



Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACION: 20001-40-03-002-2017-00560-00
Demandante: DIANA SUSANA BARRETO CARCAMO
Demandados: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO S. A..
ASUNTO: resolviendo solicitud de corrección

Auto: 4340

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración presentada por la apoderada judicial de la demandada, y observando que efectivamente que la parte resolutive se dispuso: "PRIMERO: DECLARAR CIVILMENTE RESPONSABLE a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en virtud del incumplimiento del contrato de seguro suscrito con la accionante DIANA SUSANA BARRETO CARCAMO, representado en la póliza N° 01764 de fecha 01 de JUNIO de 2012, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR a la ACCIONADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., al pago de la suma de \$10.000.000 más los intereses correspondientes desde el día 01 de abril de 2016 fecha en que fue objetada la reclamación en virtud del incumplimiento del contrato de seguro suscrito con la accionante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, representado en la Póliza ° 01764 de fecha 27 de marzo de 2012. TERCERO: Condenar a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a pagar las costas del proceso. Por secretaría se tasarán. CUARTO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante, el 10% del valor total de las pretensiones formuladas por la parte accionante, ello de conformidad con lo establecido en el art. 5° del Acuerdo PSAA16-10554, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura."

Ahora bien al revisar el audio anexo al acta de la respectiva sentencia se escucha la aclaración realizada por el despacho, en la parte final del numeral CUARTO de dicha decisión: " SE DEDUCIRA TAL Y COMO SE DIJO ANTERIORMENTE EN EL MOMENTO DE HACER LA RESPECTIVAS LIQUIDACION DEL CREDITO, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS DEDUCCIONES DEL PAGO DE \$10.000.000 EFECTUADO CUANDO SE ENCONTRABA EN FIRME EL PROCESO".

En consecuencia, observando que lo solicitado es procedente, se dispone ACLARAR la sentencia calendada de fecha 30 de julio de 2019, teniendo lo consagrado en el artículo 285 del C.G.P., en cuenta la solicitado. Se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aclaración de la sentencia, de conformidad a lo señalado por el artículo 285 del C.G.P., se dispone ACLARAR el numeral cuarto, parte final sentencia calendada de fecha 30 de julio de 2019, teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandada (fol 104 cuad.ppal), quedará así :



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS - PISO 3°

"CUARTO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante, el 10% del valor total de las pretensiones formuladas por la parte accionante, ello de conformidad con lo establecido en el art. 5° del Acuerdo PSAA16-10554, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura. Se deducirá tal y como se dijo anteriormente en el momento de hacer la respectivas liquidación del crédito, se tendrán en cuenta las deducciones del pago de \$10.000.000 efectuado cuando se encontraba en firme el proceso".

SEGUNDO: Los demás numerales permanecen incólumes

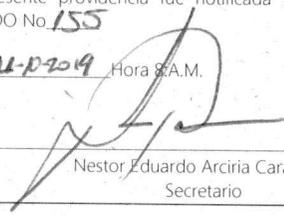
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por anotación en el
ESTADO No. 155

Hoy 01-10-19 Hora 8 A.M.


Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3°
 VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: GERMAN EMILIO CALDERON.
 DEMANDADO: JULIO CESAR APONTE SOTO.
 RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2017 00841 00
 ASUNTO: Se modifica la liquidación de crédito

AUTO N° 4333

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en escrito obrante a folio 24 del cuaderno principal, toda vez que, se están cobrando unos intereses de plazo no ordenados en el mandamiento de pago (fl. 8 Cuad. Ppal.); así mismo, en la misma se vislumbra un cobro excesivo de intereses moratorios. Por lo tanto la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$7.400.000.00

Intereses Moratorios. 04/08/2017 al 14/09/2018.

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 7.400.000,00	57	Jul.-Sept./17	0,3097	\$ 362.865,17
\$ 7.400.000,00	30	Oct./17	0,2973	\$ 183.335,00
\$ 7.400.000,00	30	Nov./17	0,2944	\$ 181.546,67
\$ 7.400.000,00	30	Dic./17	0,2916	\$ 179.820,00
\$ 7.400.000,00	30	Ene./18	0,2904	\$ 179.080,00
\$ 7.400.000,00	30	Feb./18	0,2952	\$ 182.040,00
\$ 7.400.000,00	30	mar-18	0,2902	\$ 178.956,67
\$ 7.400.000,00	30	abril./18	0,2872	\$ 177.106,67
\$ 7.400.000,00	30	may-18	0,2866	\$ 176.736,67
\$ 7.400.000,00	30	jun./18	0,2842	\$ 175.256,67
\$ 7.400.000,00	30	jul./18	0,2805	\$ 172.975,00
\$ 7.400.000,00	30	agos./18	0,2791	\$ 172.111,67
\$ 7.400.000,00	14	sep./18	0,2772	\$ 79.772,00
Total Intereses				2.401.602,17

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 \$ 9.801.602,17

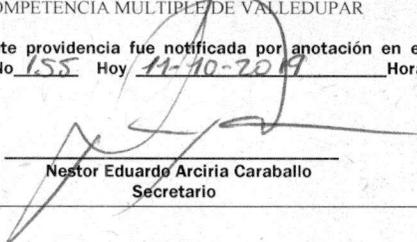
Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$9.801.602,17), a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
 Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por anotación en el
ESTADO No 155 Hoy 11-10-2019 Hora
8:A.M.


Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

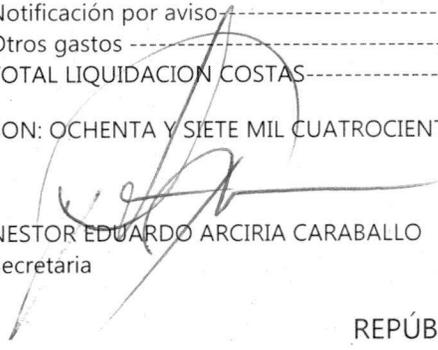
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo del demandado JOSE MANUEL MARTINEZ MELO, a favor de la demandante CARCO - SEVE, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	75.427,00
Citación Personal-----	\$	12.000,00
Notificación por aviso-----	\$	00,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	87.427,00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 87.427,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
VALLEDUPAR –CESAR

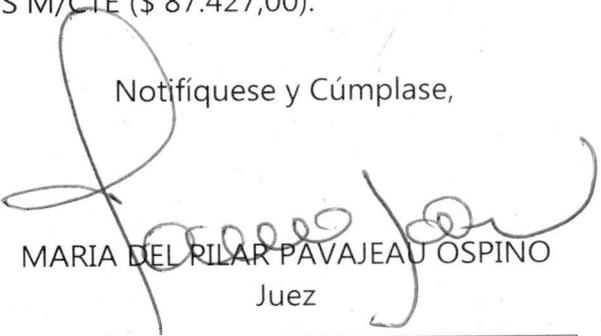
Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : CARCO- SEVE.
Demandado : JOSE MANUEL MARTINEZ MELO.
Radicación : 20001-41-89-001-2018-01141-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas.

AUTO No. 4335

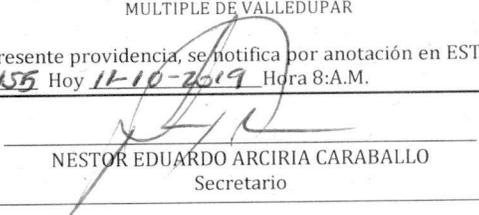
Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 87.427,00).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en ESTADO
No. 155 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: VILMA OLIVEROS LARIOS.
Demandado: HDI SEGUROS DE VIDA S.A.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
Radicado: 20-0001-41-89-001-2018-01366-00.
Asunto: Traslado excepciones.

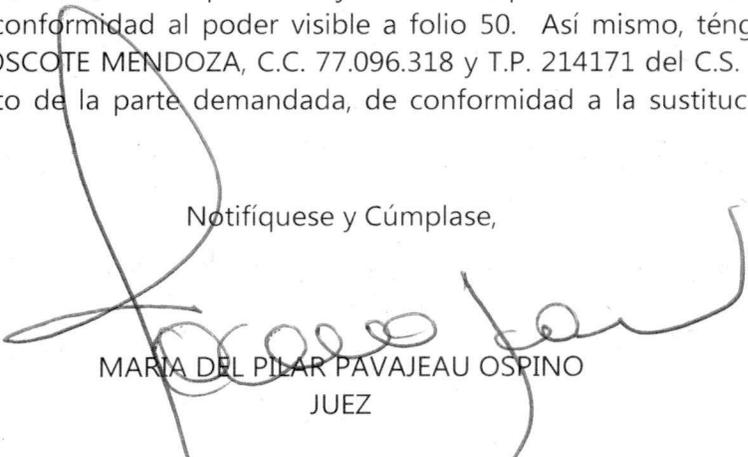
Auto No. 4337

Del escrito de excepciones de mérito presentada por las demandadas (fl. 54-64 y 66-99), córrase traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 391 inc. 6° del C.G.P.).

De otro lado, se reconoce personería a la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIERREZ, C.C. 49.741.295 y T.P. 89357 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de conformidad al poder visible a folio 45. Así mismo, téngase a la doctora MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, C.C. 36.695.483 y T.P. 178357 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada, de conformidad a la sustitución obrante a folio 46.

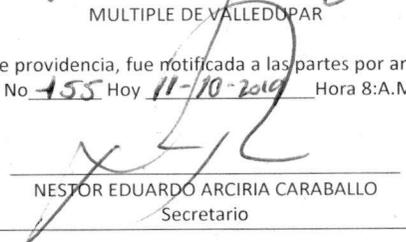
Se reconoce personería a la doctora MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, C.C. 41.769.845 y T.P. 42.020 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada HDI SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad al poder visible a folio 50. Así mismo, téngase al doctor ENRIQUE JOSE MOSCOTE MENDOZA, C.C. 77.096.318 y T.P. 214171 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada, de conformidad a la sustitución obrante a folio 49.

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en
el ESTADO No. 455 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

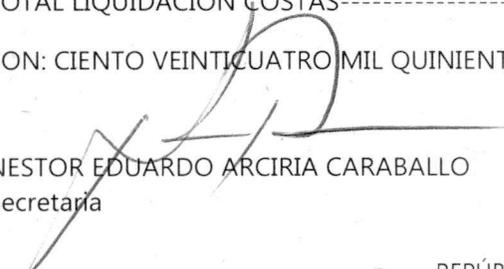
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada EDELSY BENJUMEA, a favor del demandante ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	112.500,00
Citación Personal-----	\$	6.000,00
Notificación por aviso-----	\$	6.000,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	124.500,00

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 124.500,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

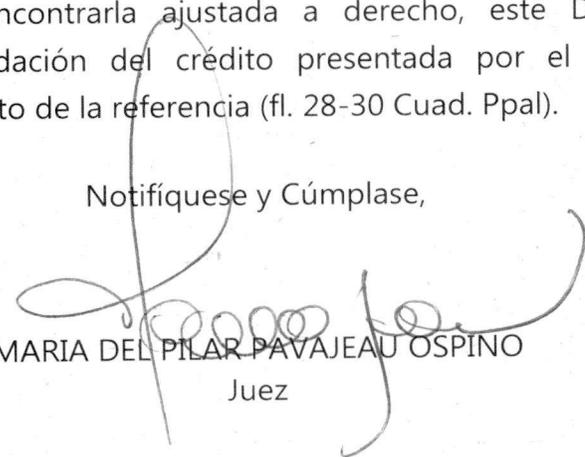
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA.
Demandadas : EDELSY BENJUMEA.
Radicación : 20001-41-89-001-2018-01381-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4324

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 124.500,00).

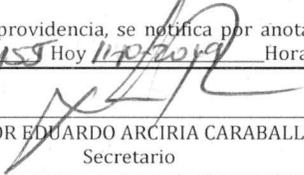
De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 28-30 Cuad. Ppal).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No. 155 Hoy 11/07/2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ, C.C. 42.498.848
Demandadas : ALVARO SARMIENTO CARRANZA, C.C. 77.172.752
Radicación : 20001-41-89-001-2017-00738-00
Asunto : Se requiere a pagador.

AUTO No. 4332

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (fl. 25 Cuad. Med.), este Despacho:

- Requiere al pagador de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto 2488 de fecha 15 de junio de 2017, y comunicada mediante oficio N° 1178, consistente en la siguiente:

"El embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado ALVARO SARMIENTO CARRANZA C.C. 77.172.752, como empleado de EMDUPAR S.A. E.S.P."

Se hace la advertencia al pagador y/o tesorero, que, de no cumplir con la medida decretada, podrá incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el parágrafo segundo del art. 593 del C.G.P.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (artículo 111 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase,

MARIA DEL PILAR PAVAJEAD OSPINO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO N° 156 Hoy 11-07-2019 Hora 8:A.M.

NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

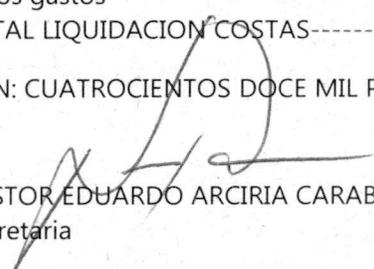
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada ALVARO SARMIENTO CARRANZA, a favor del demandante AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS:

Agencias en derecho 5% -----	\$	400.000,00
Citación Personal-----	\$	6.000,00
Notificación por aviso-----	\$	6.000,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	412.000,00

SON: CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 412.000,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

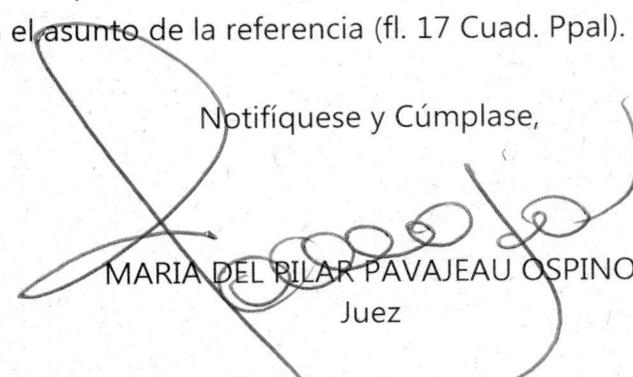
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ.
Demandadas : ALVARO SARMIENTO CARRANZA.
Radicación : 20001-41-89-001-2017-00738-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4331

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CUATROCIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 412.000,00).

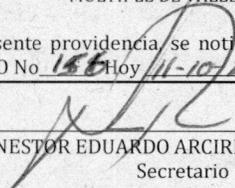
De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 17 Cuad. Ppal).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 156 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

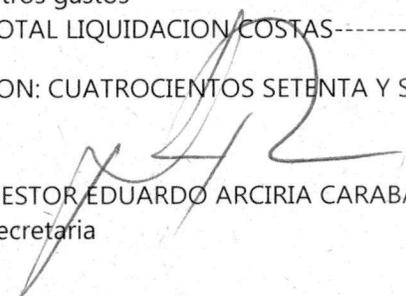
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada YENIS ISABEL MESA SARMIENTO, a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS:

Agencias en derecho 5% -----	\$	466.897,00
Citación Personal-----	\$	9.200,00
Notificación por aviso-----	\$	00,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	476.097,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVEINTE SIETE PESOS M/CTE (\$ 476.097,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

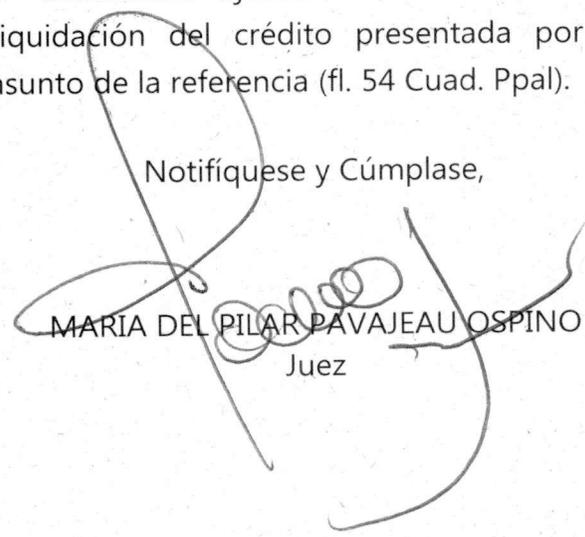
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandadas : YENIS ISABEL MESA SARMIENTO.
Radicación : 20001-41-89-001-2018-00381-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4325

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVEINTE SIETE PESOS M/CTE (\$ 476.097,00).

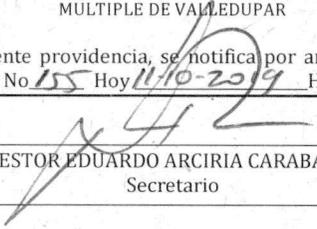
De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 54 Cuad. Ppal).

Notifíquese y Cúmplase,


MARÍA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No 155 Hoy 11/10-2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

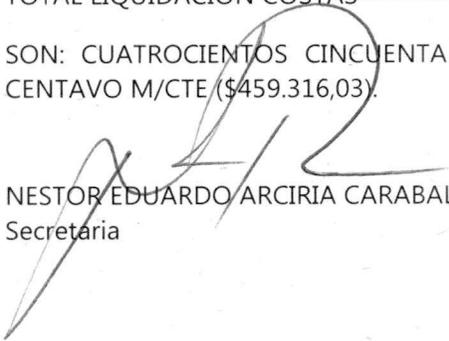
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada KARIN LILENI PINETTA VARGAS, a favor del demandante PROYECTOS E INVERSIONES M.P.L. S.A.S., de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	446.316,03
Citación Personal-----	\$	6.000,00
Notificación por aviso-----	\$	7.000,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	459.316,03

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRES CENTAVO M/CTE (\$459.316,03).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : PROYECTOS E INVERSIONES M.P.L. S.A.S.
Demandadas : KARIN LILENI PIANETTA VARGAS.
Radicación : 20001-41-89-001-2018-01128-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

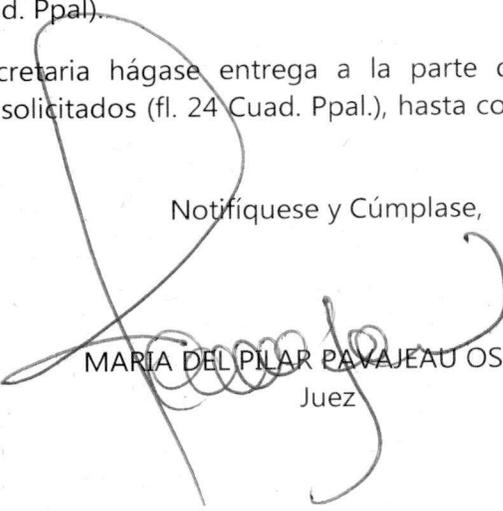
AUTO No. 4327

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRES CENTAVO M/CTE (\$459.316,03).

De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 23 Cuad. Ppal).

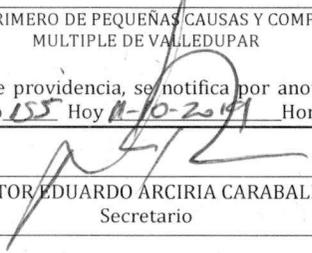
Finalmente, por secretaria hágase entrega a la parte demandante de los títulos de depósitos judiciales solicitados (fl. 24 Cuad. Ppal.), hasta concurrencia de la liquidación del crédito y costas.

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No. 155 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

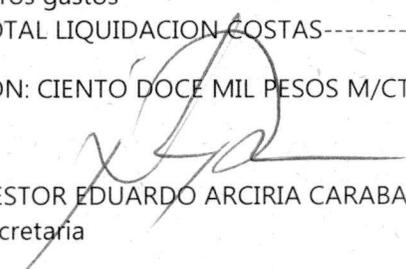
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada MARTHA RODRIGUEZ ROJAS VILLAREAL y ANDRES ALFONSO RODRIGUEZ MESTRE, a favor del demandante ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	100.000,00
Citación Personal-----	\$	6.000,00
Notificación por aviso-----	\$	6.000,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	112.000,00

SON: CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 112.000,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

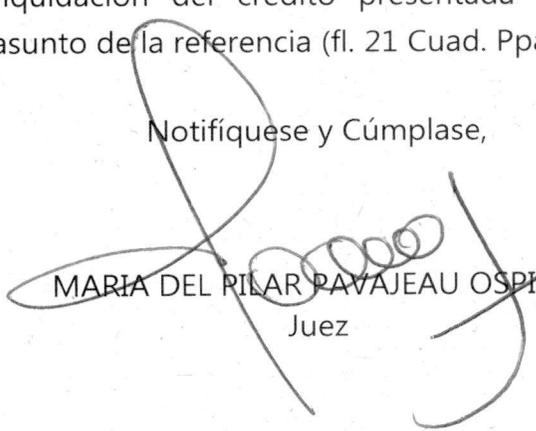
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELIANYS YULIETH ROJAS VILLAREAL.
Demandadas : MARTHA RODRIGUEZ MESTRE.
ANDRES ALFONSO RODRIGUEZ MESTRE.
Radicación : 20001-41-89-001-2017-00738-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4330

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 112.000,00).

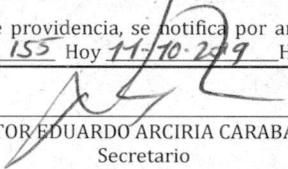
De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 21 Cuad. Ppal).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No 155 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

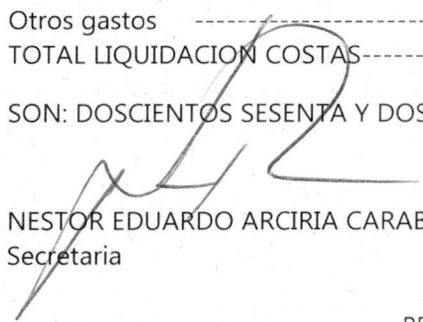
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada JOHN FABIO GUTIERREZ ROBLES, a favor de la demandante CARIS GRACIELA MENDEZ LOPEZ, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS:

Agencias en derecho 5% -----	\$	250.000,00
Citación Personal-----	\$	8.600,00
Notificación por aviso-----	\$	4.000,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	262.600,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 262.600,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

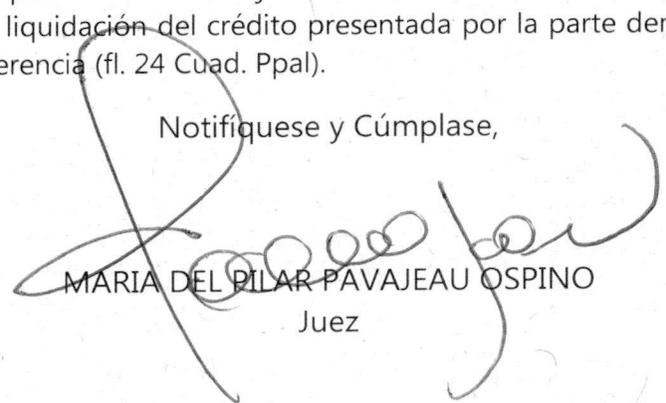
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARIS GRACIELA MENDEZ LOPEZ.
Demandadas : JOHN FABIO GUTIERREZ ROBLES.
Radicación : 20001-41-89-001-2016-00408-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4336

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 262.600,00).

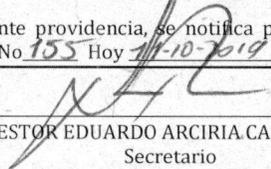
De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 24 Cuad. Ppal).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No 155 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CALLE 16 N° 9-44 EDIFICIO CAJA AGRARIA PISO 10
 VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: CARLOS JOSE CESPEDES OROZCO. C.C. 79.556.116
 DEMANDADO: CARLOS LEONID LOPEZ CAMELO. C.C. 84.101.755
 RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2018 00867 00
 ASUNTO: Se modifica la liquidación de crédito

AUTO N° 4326

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica HASTA EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2018, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en escrito obrante a folios 12-13 del cuaderno principal, toda vez que en la misma se vislumbra un cobro excesivo de intereses moratorios. Por lo tanto la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$14.000.000.00

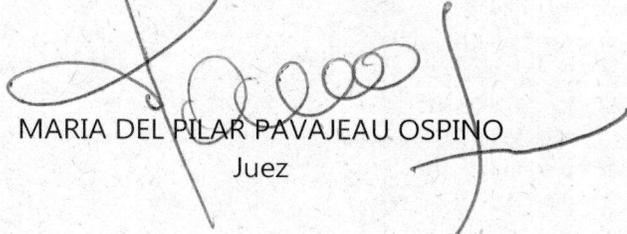
Intereses Moratorios. 16/04/2016 al 04/04/2019.

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 14.000.000,00	74	Abril-Jun/16	0,3081	\$ 886.643,33
\$ 14.000.000,00	90	Jul.-Sept./16	0,3201	\$ 1.120.350,00
\$ 14.000.000,00	90	Oct.-Dic./16	0,3299	\$ 1.154.650,00
\$ 14.000.000,00	90	Ene.-Mar/17	0,3151	\$ 1.102.850,00
\$ 14.000.000,00	90	Abril-Jun/17	0,3150	\$ 1.102.500,00
\$ 14.000.000,00	90	Jul.-Sept./17	0,3097	\$ 1.083.950,00
\$ 14.000.000,00	30	Oct./17	0,2973	\$ 346.850,00
\$ 14.000.000,00	30	Nov./17	0,2944	\$ 343.466,67
\$ 14.000.000,00	30	Dic./17	0,2916	\$ 340.200,00
\$ 14.000.000,00	30	Ene./18	0,2904	\$ 338.800,00
\$ 14.000.000,00	30	Feb./18	0,2952	\$ 344.400,00
\$ 14.000.000,00	30	mar-18	0,2902	\$ 338.566,67
\$ 14.000.000,00	30	abril./18	0,2872	\$ 335.066,67
\$ 14.000.000,00	30	may-18	0,2866	\$ 334.366,67
\$ 14.000.000,00	30	jun./18	0,2842	\$ 331.566,67
\$ 14.000.000,00	30	jul./18	0,2805	\$ 327.250,00
\$ 14.000.000,00	30	agos./18	0,2791	\$ 325.616,67
\$ 14.000.000,00	30	sep./18	0,2772	\$ 323.400,00
\$ 14.000.000,00	30	oct./18	0,2745	\$ 320.250,00
\$ 14.000.000,00	30	nov./18	0,2724	\$ 317.800,00
\$ 14.000.000,00	30	Dic./18	0,271	\$ 316.166,67
\$ 14.000.000,00	30	Ene./19	0,2674	\$ 311.966,67
\$ 14.000.000,00	30	Feb./19	0,2755	\$ 321.416,67
\$ 14.000.000,00	30	mar-19	0,2706	\$ 315.700,00
\$ 14.000.000,00	8	abril./19	0,2698	\$ 83.937,78
Total Intereses				<u>12.467.731,11</u>

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS AL 08 DE ABRIL DE 2019
 \$26.467.731,11

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS, a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

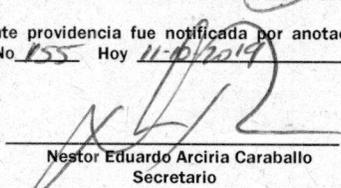
Notifíquese y Cúmplase



MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por anotación en el
ESTADO No 155 Hoy 11-01-2019 Hora
8:A.M.



Nestor Eduardo Arciría Caraballo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

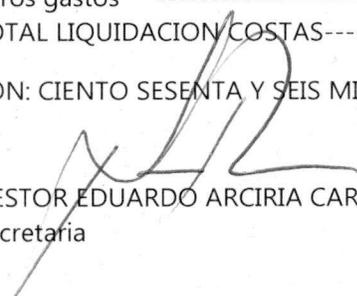
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada RAFAEL ENRIQUE ORTEGA BELEÑO, a favor del demandante JOVANNY MANUEL DE ANGEL SALCEDO, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	160.000,00
Citación Personal-----	\$	6.000,00
Notificación por aviso-----	\$	00,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	166.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 166.000,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

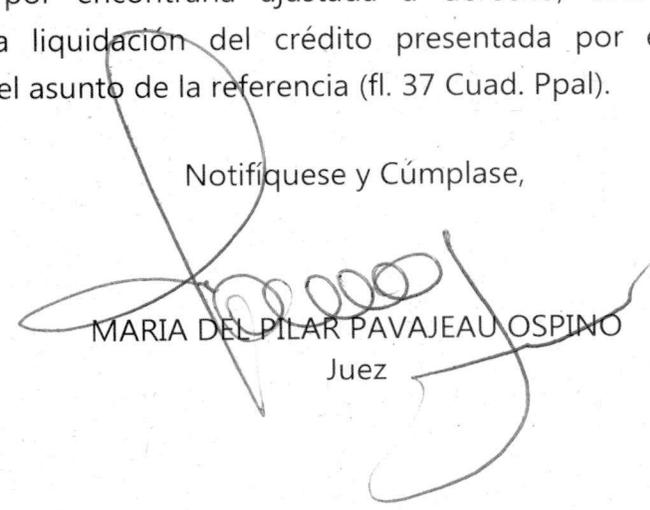
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOVANNY MANUEL DE ANGEL SALCEDO.
Demandadas : RAFAEL ENRIQUE ORTEGA BELEÑO.
Radicación : 20001-41-89-001-2016-00166-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4329

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 166.000,00).

De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 37 Cuad. Ppal).

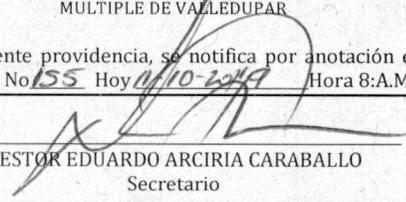
Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No. 155 Hoy 11/10/2019 Hora 8:A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar – Cesar

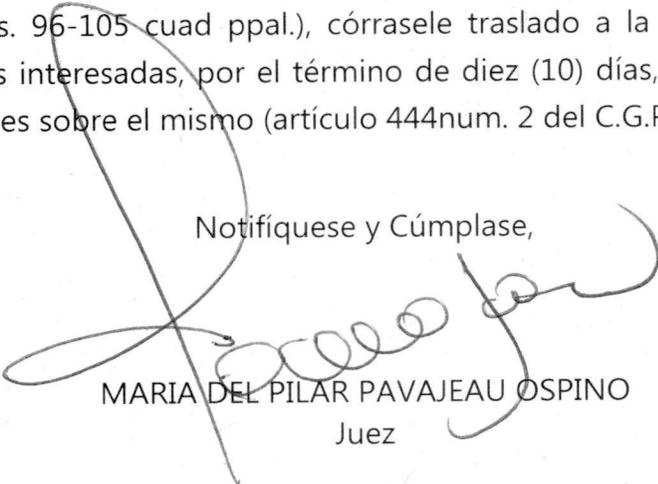
Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO SEGUIDO DENTRO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: ZORAIDA SANTIAGO MANOSALVA.
Demandado: DIEGO ERNESTO JAIMES SARMIENTO.
ARMINTA HERRERA SERRANO.
Radicado: 20001-41-89-002-2018-00272-00.-
Asunto: SE CORRE TRASLADO DE AVALÚO DE AUTOMOVIL.-

AUTO No. 4334

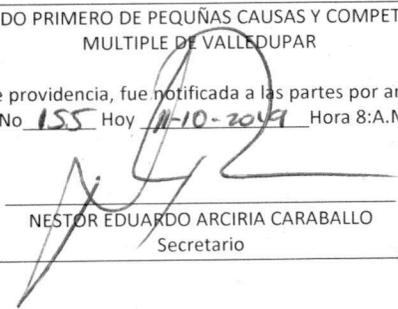
Del avalúo del VEHÍCULO AUTOMOTOR AUTOMOVIL presentado por la parte demandante (fls. 96-105 cuad ppal.), córrasele traslado a la parte demandada y demás personas interesadas, por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones sobre el mismo (artículo 444num. 2 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 155 Hoy 11-10-2019 Hora 8:A.M.


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

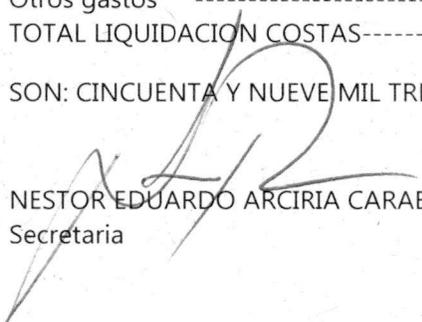
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada WILLYS JOSE MEJIA AÑEZ, a favor del demandante COOMERCRE LTDA., de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS:

Agencias en derecho 5% -----	\$	53.350,00
Citación Personal-----	\$	6.000,00
Notificación por aviso-----	\$	00,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	59.350,00

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$59.350,00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

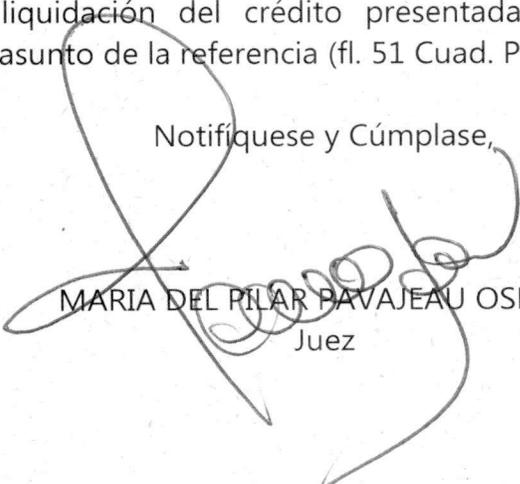
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOMERCRE LTDA.
Demandadas : WILLYS JOSE MEJIA AÑEZ.
Radicación : 20001-41-89-001-2016-00842-00
Asunto : Se aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito.

AUTO No. 4328

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$59.350,00)

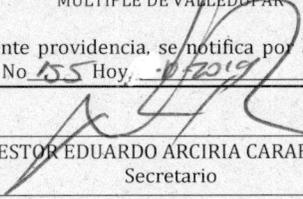
De otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 51 Cuad. Ppal).

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en
ESTADO No 155 Hoy, 07/2019 Hora 8:A.M.


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario